

## **ACTA Nº 15-2022/2023**

En Andalucía, a veinte de marzo de 2023, se reúne el **COMITÉ DE COMPETICIÓN**, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

### **1º.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR**

Aprobar el acta nº14 22/23 de fecha 15 de marzo de 2023.-

### **2º.- RESULTADOS**

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

## **CAMPEONATO DE ANDALUCIA CADETE FEMENINO**

### **3º.- BM. MONTEQUINTO CIUDAD DE DOS HERMANAS – CBM. LEPE**

Se comprueba por parte de éste Comité que los árbitros del encuentro no suben el acta del mismo en tiempo y forma establecido para ello.

Por ello **SE ACUERDA SANCIONAR A D. DAVID ROMERO CARO Y A D. MARIO RAMIREZ CASADO CON MULTA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20 %) DE LOS DERECHOS ARBITRALES. Art. 36 d) A.D.D.**

## **CAMPEONATO DE ANDALUCIA INFANTIL FEMENINO**

### **4º.- BM. MONTEQUINTO CIUDAD DE DOS HERMANAS – BM. PROIN TRIANA SARATONS**

Se comprueba que los colegiados del encuentro hacen constar en el acta del encuentro que el Oficial del equipo BM. PROIN TRIANA SARATONS, D. FRANCISCO RICOY MACIAS, fue descalificado en el minuto 30 del mismo por reiteradas protestas, dirigiéndose a los mismos con frases que se dan aquí por reproducidas, lo que supone una falta leve de desconsideración a los mismos.

Por ello **SE ACUERDA SANCIONAR EL OFICIAL DEL EQUIPO BM. PROIN TRIANA SARATONS D. FRANCISCO RICOY MACIAS CON UN PARTIDO DE COMPETICION OFICIAL (1). Art. 25 a) en relación con el artículo 31, ambos del A.D.D.**

## **CAMPEONATO DE ANDALUCIA ALEVIN FEMENINO**

### **5º.- BM. ESTEPA – BM. PROIN TRIANA INSOHIDRA**

Examinada el acta del encuentro, se observa que el equipo **BM. PROIN TRIANA INSOHIDRA SOLO ALINEA A NUEVE (9) JUGADORES EN EL ENCUENTRO**, por lo que no cumple con lo establecido en el reglamento de competiciones.

Por ello **SE ACUERDA SANCIONAR AL EQUIPO BM. PROIN TRIANA INSOHIDRA CON MULTA DE VEINTE EUROS (20,00 €)** por cumplir con la normativa de la competición. Art. 42 c) A.D.D

### **6º.- BM. MARTIA – BM. IERENNA**

Examinada el acta del encuentro, se observa que el equipo **BM. MARTIA** no presenta OFICIAL CON LICENCIA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA QUE EJERZA LAS FUNCIONES DE DELEGADO DE CAMPO.

Por ello **SE ACUERDA SANCIONAR AL EQUIPO BM. MARTIA CON MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €)**. Art. 42 b) A.D.D.

### **7º.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES**

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 83 del A.D.D.

### **8º.- SANCIONES ECONÓMICAS**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta delegación de balonmano, en un PLAZO IMPRRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES37 0182 4843 8802 0152 6247 perteneciente a la delegación en Sevilla de la Federación Andaluza de Balonmano.

### **9º.- RECURSOS**

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 84 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las



**FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO  
DELEGACION TERRITORIAL DE SEVILLA,**

CI/ Benidorm nº 5 1ª Planta Modulo 2  
41001-SEVILLA. -,

Telf.: 954224001- Fax: 954224001

C.I.F.: Q-6855014-D,

e-mail: [sevilla@fandaluzabm.org](mailto:sevilla@fandaluzabm.org) ,

10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección [comiteapelacion@fandaluzabm.org](mailto:comiteapelacion@fandaluzabm.org).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17:30 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.